

12363 (Radicado 2011-01864)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la sentenciada **CLAUDIA MILENA ROJAS SUAREZ**, al otorgársele el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, específicamente de cometer nuevo delito estando en periodo de prueba<sup>1</sup>, como da cuenta la consulta del aplicativo SISIPEC WEB del penal, y el sistema Justicia XXI en tanto se observa que dicha persona estuvo privada de la libertad en la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga, desde el 13 de septiembre de 2017 por cuenta de esta Oficina Judicial en el radicado 2017-00327, hechos del 1 de enero de 2016, se **hace necesario**:

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una revocatoria del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena;
- OFICIESE a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente,
- Una vez, se verifique la defensa técnica de ROJAS SUAREZ, CORRASE traslado del trámite incidental previamente enunciado, para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción del penado.

---

<sup>1</sup> Diligencia de compromiso suscrita el 14 de mayo de 2015, recobrando su libertad el mismo día -folios 9 y 10 Cdno penas.

- **No obstante lo anterior, CORRASE traslado a la sentenciada** en la dirección que consigno en el acta de compromiso -folio 10- e igualmente en el acta de compromiso que obra en el expediente radicado 2017-00327 NI 33797 que vigila esta dependencia y por el que recobró su libertad el 16 de diciembre de los corrientes; a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- Haga parte del trámite el reporte del aplicativo SISIPPEC WEB y la ficha técnica del proceso radicado 2017-00327 NI. 33797 que vigila ésta dependencia; debiendo por intermedio del personal del CSA **incorporarse copia de la sentencia condenatoria** para decidir de fondo.

Verificado lo anterior INGRESE el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
ALICIA MARTINEZ ULLOA  
Juez